

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETÍN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 175.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Nieto y Navarro, vecino de Carracedo, de estado casado, mayor de edad según cédula personal que ha exhibido, expedida por el Alcalde de Cervera de Pisuerga, con el número 188, ha presentado en esta Sección de Fomento, á las doce de la mañana del día de hoy, solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina de cobre y otros, denominada «Paquita», sita en término del pueblo de Vafies, parage que nombran «Los Ceniceros», lindando al N. con la mina Zalel y Eugenia, al E. con la mina Buena, al S. con labradío del Esgovio y Rio Pisuerga, y al O. con el parage que llaman Requeja. Esta solicitud está fechada en Palencia, á igual día de su presentación. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, el ángulo Sudoeste de la mina Eugenia, desde él se medirán cien metros ó los que sean necesarios hasta intestar con la mina Buena,

en dirección E., que se colocará la primera estaca; desde esta se medirán doscientos metros en dirección S. y se pondrá la segunda estaca; desde esta se medirán doscientos metros en dirección O. que se pondrá la tercera estaca; desde esta se medirán doscientos metros en dirección N. que se colocará la cuarta estaca sobre el lado S. de dicha mina Eugenia, y desde esta última estaca se medirán cien metros, ó los que sean necesarios hasta el punto de partida, quedando así demarcadas las cuatro pertenencias solicitadas.

Ha presentado en igual fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas, hecha en la Caja de la Administración económica.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente he resuelto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días de conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia á veinte y cuatro de

Febrero de mil ochocientos ochenta.—Bernardo Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 2 de Diciembre de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. REYERO.

Con asistencia de los Sres. Collantes, Escobar y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior; seguidamente acordó unánime S. E.:

Dejar sin efecto el nombramiento de Cándido García para el cargo de Alcalde de Barrio de Valdegama por no saber leer ni escribir el nombrado.

Revocar el fallo del Ayuntamiento de Manquillos que no admitió la dimisión presentada por D. Mariano San Martín Vicente del cargo de Concejal, fundada en haber sido nombrado fiscal municipal suplente, cuyos cargos declarara incompatibles la Real orden de 18 de Octubre de este año.

Aprobar y mandar satisfacer una certificación facultativa importante dos mil novecientos catorce pesetas, ochenta céntimos, por obras ejecutadas en el puente de Villodrigo á cargo del contratista D. Luis Arangüena durante el mes de Octubre de este año.

Aprobar y mandar satisfacer una certificación facultativa importante cuatro mil quinientos veintiocho pesetas, sesenta y tres céntimos, por obras ejecutadas en

el puente de Palenzuela en el mes de Octubre por el contratista Don Manuel Fernandez.

Aprobar y mandar satisfacer una certificación facultativa importante cuatro mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta y siete céntimos, por obras ejecutadas durante el mes de Octubre en el trozo quinto de la carretera del puente de D. Guarín á Villada á cargo del contratista D. Toribio Gatón.

Aprobar y mandar satisfacer mil cuarenta y ocho pesetas, nueve céntimos, importe de la liquidación practicada por el Director facultativo de obras provinciales de las ejecutadas en el puente de Tarriego á cargo del contratista Don Toribio Gatón.

Mandar se anuncie la subasta de las obras de ensanche de la Casa de Maternidad tan luego como el Ayuntamiento de la Capital, á cuya exclusiva competencia somete el artículo 72 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 las cuestiones de policía urbana, manifieste su conformidad á cuyo efecto se le remitirá el nuevo proyecto de ensanche y demás documentos á que se refiere la Comunicación de D. Lorenzo Zamora de 20 de Octubre de este año, rogándole se sirva resolver á la mayor brevedad posible en obsequio al mejor servicio público y necesidad de la clase jornalera.

Mandar se dé cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de espropiación forzosa de 10 de Enero de este año y en el 59 de su Reglamento, mandando

se satisfagan las quinientas cuarenta y cuatro pesetas, setenta y un céntimos á que asciende el valor de los terrenos que deben ocuparse para enlazar en Mazariegos con la carretera de Castrogonzalo la que dirige á Fuentes de Nava y Lagartos.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa importante cinco mil seiscientos treinta y una pesetas, diez y siete céntimos, por obras ejecutadas durante el mes de Octubre en el trozo segundo de la carretera de Mazariegos á Lagartos, seccion de Fuentes de Nava, por el contratista D. Cleto Melero.

Conceder provisionalmente ingreso en la Casa de Maternidad á Clementa Balbás, natural de Palencia, huérfana de madre, cuyo padre pobre no puede atender á su lactancia, debiendo este instruir el oportuno expediente justificativo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales siguientes:

De Paredes de Nava correspondientes al ejercicio de 1876 á 77 rendidas por el Alcalde D. Juan Ortega y el depositario D. Atanasio Fernandez, debiendo expedirseles el oportuno finiquito.

De Paredes de Nava correspondientes al ejercicio de 1877 á 1878 rendidas por el Alcalde D. Severiano Guijuelmo y el Depositario D. Atanasio Fernandez.

De Verzosilla correspondiente al ejercicio de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde D. Pedro Garcia y el Depositario D. Florencio Ruiz.

De Villaren correspondientes al año económico de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde D. Domingo Estébanez y el Depositario Don Pedro Bravo.

De Terradillos correspondientes al año de 1860 rendidas por el Alcalde D. Santos Antolinez y el Depositario D. Agustin Lera.

De Respenda de la Peña correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Francisco Garcia y el Depositario D. Mariano Fernandez.

De Villovieco correspondientes al año de 1861 rendidas por el Alcalde D. Casimiro Prieto y el Depositario D. Alejo Olea.

De Fuentes de Valdepero correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Bernardo Garcia y el Depositario D. Galo Mancho.

De Villaherreros correspondientes al año de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde

D. Gregorio Juarez Muñoz y el Depositario D. Fidel Burgos.

Por el Sr. Vicepresidente se hizo presente á los Sres. Diputados la postergacion sufrida á su juicio en el dia de haber en el acto de celebrarse en esta Santa Iglesia Catedral un solemne Tedeum en accion de gracias por el matrimonio de S. M. el Rey, y la urgente necesidad de no dar lugar á que estos actos se repitan, para lo cual era de sentir se recordara á los Sres. Martinez Merino y Mateos E. Collantes el cumplimiento del acuerdo de la Diputacion de 11 de Julio de 1878 y se les diera conocimiento que para evacuarle tuvieran presente, que segun lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, cuando la Diputacion concurre á estos actos, tiene lugar preferente al Ayuntamiento y que sólo en el caso de concurrir como particulares deben ocupar el lugar que se les destina ó corresponda, segun lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero de 1846; pero siempre y como Corporacion el que la Ley designe á la mayor estension de territorio en que ejercen su autoridad como así lo disponen la Real orden de 23 de Abril de 1849 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1856.

Conformes los Sres. Diputados con las indicaciones anteriores y que en el caso de no designárselos el puesto que les corresponde, tendrían el sentimiento de no asistir á dichos actos toda vez que por el artículo 59 de su Reglamento interior la Diputacion en cuerpo no asiste á ningun acto fuera de sus sesiones, á no acordarse por ella lo contrario.

Igualmente se espuso por dicho Señor que teniendo presente el dictamen emitido por la Comision de cuentas de S. E. en las referentes al año de 1876 á 77 se habia abstenido de ordenar libramiento de las cantidades asignadas á las diferentes dependencias de la Diputacion por gastos de material como tambien á la Contaduría de fondos provinciales por la indemnizacion que la estaba señalada, mediante á considerar indispensable justificaran mensualmente dichos gastos.

Discutido suficientemente el punto, visto el artículo 116 del Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, la Ley de 2 de Octubre de 1877 en su artículo 76, como tambien la Real orden de 7 de Mayo de 1878 inserta en el núm. 27 de El Consultor de Ayuntamientos, correspondiente al 6 de Julio de dicho año, la Comision acordó: 1.º Se espidieran por la

Vicepresidencia los Libramientos correspondientes al mes de Noviembre último. 2.º Ordenar á todas las dependencias que en el impropio término de treinta dias justifiquen este gasto y los de los meses anteriores, sometiéndolos á la aprobacion de la Comision, como deberán hacerlo tambien por mensualidades vencidas de todas las cantidades que se libren sin cuyo requisito no se podrá librar nuevamente, creyendo tambien que el Contador de fondos provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del indicado Reglamento y demás disposiciones citadas está obligado á justificar la consignacion á que se ha hecho referencia como tambien el material de presos pobres; disponiendo se circule orden á todas las Dependencias para hacerlas saber este acuerdo.

La Comision acordó recordar al Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia la ineludible obligacion de participar quincenalmente á esta Comision las vacantes que ocurran en los asilos segun se le previno en 25 de Junio de 1878 y se le recordó en 12 de Noviembre de dicho año, con objeto de que por la Corporacion Provincial se disponga el ingreso de los acogidos á quienes haya dispensado dicha gracia y no ocurra nuevamente que, como ha sucedido, se diere ingreso á Juan Vicin, vecino de Paredes de Nava sin que así se hubiese dispuesto cumpliendo los acuerdos de S. E. la Diputacion.

Por último, acordó S. E. que en union de los Señores Diputados residentes se gire una visita de inspeccion y confronten todos los inventarios de sus establecimientos y Dependencias, reservándose señalar dias para ello.

Informar al Señor Gobernador: 1.º Que procede convocar al Cuerpo electoral de Villalumbroso á terceras elecciones con objeto de cubrir las vacantes que existen en aquel Ayuntamiento. 2.º Que en el caso de no presentarse los electores á emitir sus sufragios y por esta causa quede incompleto, como está el Ayuntamiento, no se intenten nuevas elecciones que darían, á no dudar, el mismo resultado, sino que aquella Autoridad en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 44 y siguientes de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 en consonancia con el artículo 55 del Reglamento de la de 8 de Enero de 1845 y considerando que los electores han renunciado su derecho, debe proceder á cubrir las vacantes que existan el Ayuntamiento de

Villalumbroso entre los vecinos inscritos en las listas de elegibles.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

DESCUENTOS.

Por la Direccion General de Impuestos se ha comunicado á esta Administracion económica, con fecha 25 de Noviembre último, la Real orden y circular siguientes:

El Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 25 de Setiembre último, la Real orden que sigue: Excelentísimo Señor: Enterado el Rey (q. D. g.) del expediente promovido en esa Direccion general sobre interpretacion del artículo veinte de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y valor legal de la circular aclaratoria de 18 de Agosto siguiente y teniendo en cuenta que el error padecido en la escala de aquel artículo consistente en variar el último guarismo de la primera cantidad fué puramente material pudiendo así comprobarse por el artículo siguiente que al tratar de las excepciones del descuento consigna solo las cantidades menores de mil pesetas y considerando que la Ley de Presupuestos de 1873-74, fuente de donde toma sus disposiciones adjetivas la Instruccion de 24 de Julio por estar vigente en esta parte, señala terminantemente el tipo de mil pesetas como cantidad desde la que debia enpezar la imposicion, S. M., de acuerdo con lo informado por ese Centro, se ha servido confirmar la mencionada circular de 18 de Agosto de 1876 y declarar que la equivocacion padecida en el artículo 20 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 no fué sino un error material que en ningun modo podia oponerse al precepto legal donde tenia su origen, debiendo considerarse reemplazado desde aquella fecha el texto erróneo para los efectos de obligar su contenido con el de mil á dos mil pesetas, doce por ciento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Circular que se cita.—Con esta fecha se dice al Jefe económico de Badajoz lo siguiente:—Vista

la consulta que V. S. dirige á este Centro Directivo sobre el descuento que corresponde á los empleados provinciales y municipales cuyo haber anual sea de mil pesetas toda vez que no está comprendido en la escala marcada por el artículo 20 de la Instrucción de 24 de Julio último ni en la excepción que establece el párrafo 2.º del 21 visto el artículo 23 de la Ley de Presupuestos vigente y al de 26 de Junio de 1874, con-

siderando que el Impuesto que grava los haberes de los empleados provinciales y municipales no ha sufrido alteración alguna debiendo entenderse vigentes cuantas disposiciones á él se refieren; considerando que los haberes de dicha clase de mil pesetas anuales están sujetos al descuento del 12 por ciento si bien exceptuados de la 9.ª parte del recargo, considerando que por esta razón no figura en la escala del artículo

20 de la Instrucción á cuyos haberes se aplica el expresado recargo de la 9.ª parte; y considerando que esta omisión no puede implicar derogación ni modificación de las disposiciones citadas de carácter legislativo que son aplicables al caso de que se trata; esta Dirección general ha acordado decir á V. S. que los haberes de mil pesetas anuales que se satisfagan con cargo á los Presupuestos de las provincias ó municipios están

sujetos al descuento del 12 por ciento y exceptuados de la 9.ª parte de recargo.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta Provincia á los fines consiguientes.

Palencia 23 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carromolino.

Tercera decena del mes de Febrero de 1880.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. Isidoro Gutierrez.	Rústica.	Clero.	7212 15	Paredes de Nava.	17	22 Febrero de 1880.	162 63
Benito Tejerina.	"	"	3476 79	Fuentes de Nava.	17	"	213 75
Antonio Delgado.	"	"	3458 60	Id.	17	"	175 "
Angel Ortega.	"	"	7520 26	Poblacion.	17	"	428 75
Pablo del Mazo.	"	"	615 23	Astudillo.	17	24	1000 "
Martin Soto Hoyos.	"	"	1888 1816	Becerril de Campos.	17	"	375 25
Lauriano Martin.	"	"	5822 30	Marcilla.	17	"	137 50
Domingo Gonzalez.	"	"	3017 65	Villarmienzo.	17	"	150 75
Julian Rodriguez.	"	"	4718 25	Guaza.	17	25	307 75
Hemenegildo Rodriguez.	"	"	4727 32	Id.	17	"	141 25
Francisco Gutierrez.	"	"	4781 82	Herrera de Pisuegra.	17	26	288 88
Gerónimo Herrero y otros vecinos de	"	"	4151 61 y otros.	Otero de Boedo.	17	26	171 50
José Arijo.	"	"	1603	Boadilla del Camino.	17	"	562 50
Patricio Roman.	"	"	"	Poblacion de Campos.	17	27	162 50
Julian Roman.	"	"	"	Id.	17	"	212 50
Blas Garcia.	"	"	5137 48	Lantadilla.	17	"	212 50
Tomás E.	"	"	838 42 y otros.	Astudillo.	17	"	1205 "
Bernardo Miera.	"	"	4048 62	S. Martin de los Herreros.	17	29	787 75
El mismo.	"	"	4044 47	Id.	17	"	62 50
Juan Montero.	"	"	2979 91	Villarmienzo.	17	"	75 13
José Marcos Ibarra.	"	"	10194 96	Villada.	16	22	89 12
Mariano Martinez.	"	"	"	Villoldo.	16	24	65 12
Juan Fernandez Garcia y D. Juan Delgado	"	"	"	"	"	"	"
Diez.	"	"	14890 96	Villarrobejo.	15	27	506 25
Blas Reinoso.	"	"	1229	Báscos de Ojeda.	14	"	102 63
Dámaso Castro.	"	"	1229	Cuvillas.	14	"	37 75
Manuel Guardo.	"	"	"	Fuentes de Valdepero.	13	"	21 "
Benito Plaza.	"	"	5613 614	Lomas.	7	21	78 "
Rafael Perez.	"	"	10194 96	Villada.	5	24	50 "
Manuel Mantilla.	"	"	13299	Mudá.	5	26	13 75
Ricardo Lopez.	"	"	13321 28	Boadilla del Camino.	5	29	20 "
Mariano Rojo Muñoz.	"	"	12963 69	Frómista.	2	21	90 15
El mismo.	"	"	12918 20	Id.	2	"	71 30
Hipólito Castro.	Urbana.	"	"	Guaza.	17	22	26 25
Martin Salomon.	"	"	"	Támara.	17	23	187 50
Pedro Bartolomé.	"	"	"	Santoyo.	17	24	390 03
Cándido Cabezudo.	Rústica.	Propios.	28924	Villaconancio.	7	25	150 10
Martin Nuño.	"	"	28923	Id.	7	"	112 80
Antonio Quintero.	"	"	28925	Id.	7	"	451 10
Dionisio Encinas.	"	"	28923	Id.	7	"	166 10
Ricardo Lopez.	"	"	11503 6	Boadilla del Camino.	5	29	44 "
El mismo.	"	"	11462 63	Id.	5	"	40 "
Mariano Ruiz.	Urbana.	"	648	Villalumbroso.	5	24	150 "
Antonio Pasant.	Rústica.	"	19482 87	Cisneros.	5	20	153 20
Silverio Lomas.	"	"	31134 45	Torre los Molinos.	4	23	70 "
El mismo.	"	"	31067 77	Id.	4	"	87 10
El mismo.	"	"	31146	Id.	4	"	30 "
Julian Garrido.	"	"	31329	Villamuera.	4	"	34 "
Silverio Lomas.	"	"	31078 88	Torre los Molinos.	4	28	100 10
Antonio Pasant.	"	Beneficencia.	3160 63	Mazuecos.	5	29	41 20

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último ó Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda irrogar el apremio.

Palencia 21 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Número de habitantes

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 16 de Febrero al día 22 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.																													
Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.												
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
8	1		1		2		4								1	1		4	1				1						

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
19	10	5	15	4		4

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 19 } Diferencia en más 11 ó en menos 0
de defunciones 8 }

El Alcalde, *Tadeo Ortiz.* El Secretario, *Nazario Vasquez.*

Juzgado municipal de Santibañez de Ecla.

Don Lorenzo Arraya Arce, Juez municipal de Santibañez de Ecla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á la Ley provisional del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Su dotacion consiste en los

derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentos vigentes.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud la certificacion de la partida de Bautismo y certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publique el presente edicto y se fije en los sitios públicos de costumbre.

Santibañez de Ecla 24 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Lorenzo Arraya.—El Secretario interino, Máximo Sandino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARADOR DE JOSÉ PACHECO.

Plaza Mayor, 15.—Palencia.

2-12

SE VENDEN Ó ARRIENDAN.

Ochenta obradas de tierra una era y un cercado, sitas en Boadilla de Rioseco, procedentes de Venancio Melero, y otras cuarenta y cinco, sitas en Mazuecos, que correspondieron á D. Paula Aparicio Ibañez. De los precios y condiciones informarán en Valladolid Cárcaba 35 cuarta 2.ª D. Julian Pariente, y en Palencia, Mayor antigua, 182, D. Jacinto Villafañe.

4-4

INSTRUCCION Ó GUIA DE APREMIO

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.—Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc.

Consta de 516 páginas en 4.º español y se sirven los ejemplares que se pidan remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de Correo.

Se remiten Catálogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Palencia D. Elías Heredia, calle mayor Pincipal, núm. 36, librería. 3-3

EDICTO.

Alas doce de la mañana del día 5 de Marzo de este corriente mes, se venden en público pero extrajudicial subasta, en el pueblo de Husillos y casa que habitó en el D.ª Antonia Torquemada Solomon y ante sus testamentarios-contadores, un par de mulas de labranza, un cerdo, cuarenta y dos cargas de trigo, setenta y tres cargas y siete cuartos de cebada, bajo la tasacion, pliego de condiciones que estarán de manifiesto en casa y poder del testamentario D. Francisco García, que habita en dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Husillos 1.º de Marzo de 1880.— Los testamentarios contadores.

VENTA DE MADERAS.

En el pueblo de Anguix, Provincia de Burgos, á una legua de Roa, se venden en público remate 32 piezas de olmo de buena calidad y una de álamo, de 24 á 40 pies de longitud, y de 4 á 6 de circunferencia media cada una, sirviendo la de álamo y dos de las de olmo para vigas de lagar y las restantes para cubos ó mazas y otros servicios de carretera. La subasta tendrá lugar en el pueblo de Arguix el día 14 de Marzo y hora de las doce de su mañana, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Anguix Febrero 1.º de 1880.—Agustín Ballesteros.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la indicada decena.

Fechas.	Cantidades.	Articulos.	Clases.	Precios. Pts. Ets.
18 Febrero.	200 litros.	Aceite vegetal	2.ª	1 19

Palencia 19 de Febrero de 1880.—El Administrador, Francisco Colmenero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Vigil.